



VISTO:

El Expediente N° ETGE0020250000360, que contiene el Informe N° 000593-2025-ETGE-DIRIS-LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo; la Nota Informativa N° 000938-2025-OGRH-DIRIS LE emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, que establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006- 75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, según su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, entre otros rubros, por asistencia educativa, alimentaria y económica;

Que, el literal c) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, dispone que constituyen; entre otros, recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-MEF, establece que *“sólo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino”*;

Que, el literal a.5 de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que *“el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado; adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal (...).”*;

Que, con Resolución Directoral N° 0071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio de 2021, se aprueba los montos y las escalas de incentivo único CAFAE de la Unidad Ejecutora 146-1686: Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2022-EF, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los Montos de la nueva Escala de Incentivo Único- CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 926-2024-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 26 de noviembre de 2024, se aprobó el Programa de Beneficio Anual 2025 del Sub-Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Lima Este, que contempla las prestaciones económicas reembolsables, los gastos





propios de administración del Sub CAFAE, con cargo a los recursos propios, y los incentivos laborales que se otorgan a través del Sub CAFAE, aprobado por la nómina del personal beneficiario inmerso en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante la Nota Informativa N° 000938-2025-OGRH-DIRIS-LE de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió a la Dirección Administrativa el Informe N° 000593-2025-ETGE-DIRIS-LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, concluyendo que corresponde efectuar el pago de los Incentivos Laborales en el concepto de Incentivo Único CAFAE, reflejado en la Planilla Única de Pago (PUP) del mes de mayo de 2025, a ochenta y ocho (88) servidores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por un monto total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 56/100 SOLES (S/. 142,430.56)., a cuyo efecto deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente;

Que, el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE de fecha 16 de enero de 2025, delegó en el/la Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, entre otras facultades: "a) Autorizar las transferencias financieras al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Entidad.";

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en ejercicio de las facultades conferidas por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - APROBAR la TRANSFERENCIA de Recursos Ordinarios al Sub-Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 56/100 SOLES (S/. 142,430.56)., destinado al otorgamiento del Incentivo Único correspondiente al mes de Mayo 2025, a favor del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que labora en los establecimientos de salud y la sede administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, el mismo que se detalla a continuación:

INCENTIVOS LABORALES	PEA	TOTAL
INCENTIVO ÚNICO 1º COMPROMISO	88	142,430.56
TOTAL	88	142,430.56

Artículo SEGUNDO. - DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, en la Específica de Gasto 2.1.11.21 Subvenciones Sociales.

Artículo TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se encargue de notificar la Resolución Administrativa al Sub-Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Lima Este y demás instancias que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

**ERIKA JANET SERVAN VENTURA
DIRECTORA EJECUTIVA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este**

(ESV/mvr)

cc.:

OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

OFICINA DE ECONOMÍA



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: BK385UD

